



Ruta de atención: Situaciones Tipo II

Situaciones de agresión escolar enmarcadas en acoso escolar (Bullying) y /o ciberacoso (Ciberbullying) que se presenten de manera repetida o sistemática, que causen daños al cuerpo o a la salud mental, sin generar incapacidad a cualquiera de los involucrados.

01

En caso de daños al cuerpo y/o salud mental de los involucrados realizar remisión inmediata al hospital o entidad competente y dejar constancia por escrito en formato.

Ley 1620 de 2013

02

En caso de requerir medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades competentes y se dejará constancia de dicha activación.

03

se informa inmediatamente a la familia o acudientes de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.

04

Coordinación y Docente Orientador brindaran espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido, preservando el derecho a la confidencialidad y la intimidad.

05

Se determinaran las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

06

Coordinación y orientación escolar realizaran reporte escrito dirigido al presidente de Comité Escolar de Convivencia de la situación y la manera como se atendió .

07

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los miembros de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.

08

El comité Escolar de Convivencia realizará el análisis de la situación y la pertinencia de las estrategias adoptadas. Determinaran acciones de promoción y prevención se dejará constancia en acta.

09

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)

10

Se realizará seguimiento de la situación.